

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, LUNES 11 DE MARZO DE 2024

27.109



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ
Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO
Governador

Dr. JOSÉ FABIÁN MARTÍN
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Presidente Excma. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO
Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHEM
Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ
Secretario de Seguridad y Orden Público

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO N° 330359**-MFyDH-2024****SAN JUAN, 08 MAR. 2024****VISTO:**

El Expediente N° 600-000472-2024-GC, registro del Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones la Directora de Emergencia y Políticas Alimentarias del Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano Profesora Alicia Cristina Cardozo, solicita autorización para la compra de doscientos veinte mil (220.000) módulos alimentarios, destinados a brindar asistencia a personas de escasos recursos que residen en la provincia, por el periodo de tres (03) meses.

Que obran Formularios de Solicitud del Gasto y de Ejecución del Gasto firmados por el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Contador y el titular del Servicio Administrativo Financiero.

Que corresponde autorizar al Departamento de Compras y Suministros del Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano, a efectuar un llamado a Licitación Pública, conforme prevé la legislación vigente Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, Artículo 12, Artículo 13, y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Artículo 20 ss y cc y Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022.

Que por Decreto N° 2149-MHF-2022, se aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para ser utilizados en todas las contrataciones que se lleven a cabo.

Que las Cláusulas Particulares que regirán el llamado Licitación Pública que se autoriza, integran como Anexo I del presente Decreto.

Que han intervenido Asesoría Letrada y Departamento Contable, del Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano.

POR ELLO;**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Se autoriza al Departamento de Compras y Suministros del Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la compra de doscientos veinte mil (220.000) módulos alimentarios, conforme al detalle obrante en Pliego de Cláusulas Particulares o Términos de Contratación, el que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente gasto se encuentra previsto en la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, Artículo 12, Artículo 13, y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Artículo 20 ss y cc y Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022.

ARTÍCULO 3°.- Se aprueba el gasto que demande el cumplimiento del presente, por la suma de pesos dos mil quinientos setenta y cuatro millones con 00/100 (\$ 2.574.000.000,00), con cargo a la siguiente imputación: Fuente de Financiamiento: 13.0.05 Ley 1719-I-Consenso Fiscal – Institución: 1.31.0. Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano – Nivel – Programa: 20.00.00.A01 – Nutrir San Juan – Nombre de la Partida: 5 – Transferencias – 5.7.01 Transferencias a Personas Físicas para Financiar Gastos Corrientes – Presupuesto Año 2024.

ARTÍCULO 4°.- Se aprueba el Pliego de Cláusulas Particulares o Términos de Contratación, que regirá el procedimiento de la presente Licitación Pública, el que como Anexo I forma parte del presente.

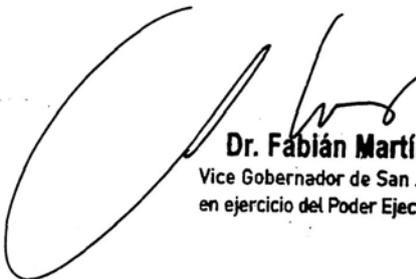
ARTÍCULO 5°.- Se designa como autoridad de aplicación al Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano, para la ratificación de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- Comunicada la adjudicación a la firma, esta deberá constituir la Garantía de Adjudicación del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144, inciso 2) del Decreto Reglamentario N° 0004-2020 y Artículo 22 del Pliego Único de Bases Condiciones Generales, aprobado por Decreto N° 2149-MHF-2022.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

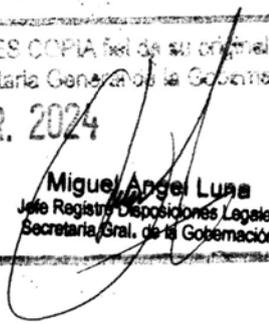


Prof. CARLOS PLATERO
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano



Dr. Fabián Martín
Vice Gobernador de San Juan
en ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 08 MAR. 2024



Miguel Ángel Luna
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

NOTIFICACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANITA E. PÉREZ
JORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



ACUERDO GENERAL NUMERO DIECISEIS

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro, reunido el Sr. Presidente de la Corte de Justicia DR. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con el Señor Ministro, DR. MARCELO JORGE LIMA, la Señora Ministra, DRA. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO, y los Señores Ministros, DR. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR y DR. JUAN JOSÉ VICTORIA, y con la asistencia del Fiscal General de la Corte de Justicia, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:-----

--- Que, por Expte. N° 145311, caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERO CONTABLE S/ Peticiona (ref. en acuerdo general N° 168/20)", las C.P.N. Ana María Barragán de Amat y María Laura Gómez, Directora y Subdirectora de la Dirección General Financiero Contable, junto a la C.P.N. Carolina Muchino, a cargo de la Oficina de Contrataciones y Licitaciones, solicitan se modifique el Artículo 5° del Anexo I del Acuerdo General N° 168/2020, que establece el "Régimen de Contrataciones para el Poder Judicial de San Juan".-----

--- Que, la situación económica actual por la que atraviesa el país, reflejada en los constantes incrementos en el precio del combustible, llevan a que el importe dispuesto para la contratación directa sea superado por el gasto mensual que importa dicho rubro; razón por la cual, resulta necesario,

oportuno y conveniente incorporar como punto 16 del Artículo 5° del Anexo I del Acuerdo General N° 168/20, la Compra de Combustibles.-----

--- Que, en igual sentido, y teniendo especialmente en cuenta la cantidad de vehículos existentes en la flota actual de este Poder Judicial, es necesario incluir dentro de las previsiones del punto 11 del Artículo 5° del referido Anexo, a las reparaciones comunes de mantenimiento periódicas, normales o previsibles.-----

--- Que, a tal efecto, el Artículo 14 inc. b) de la Ley N° 358-E dispone que es competencia de la Corte de Justicia en pleno: "...b) *Dictar los reglamentos internos del Poder Judicial...*".-----

--- Que, asimismo, la Ley N°401-I (de Autarquía Financiera) dota de facultad suficiente a este Poder del Estado para dictar sus propias normas, en función de las necesidades específicas en materia de contrataciones.-----

--- Que, teniendo en cuenta el plexo normativo señalado, en concordancia con la competencia atribuida por la Constitución Provincial a este Poder Judicial (Artículo 207), y la situación económica actual del país y de la Provincia, resulta, a todas luces, necesario introducir las modificaciones propuestas al Régimen de Contrataciones del Poder Judicial de San Juan.----

--- Por todo ello, **ACORDARON:**-----

1. Modificar el Artículo 5° del Anexo I del Acuerdo General N° 168, de fecha

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALIJA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



25 de septiembre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Sin perjuicio de las modalidades antes previstas, podrá contratarse mediante Compra Directa en los siguientes casos: 1. Cuando la operación no exceda el monto fijado oportunamente por la Corte de Justicia en pleno.

2. La compra de inmuebles en remate público, previa fijación del precio máximo a abonarse en la operación. 3. Cuando por circunstancias especiales y estrictamente excepcionales una operación deba mantenerse bajo reserva fundada. 4. Por razones de urgencia, en que a mérito de circunstancias imprevistas y especiales de urgencia y necesidad imperiosa y debidamente fundada no pueda realizarse licitación. 5. Cuando alguna de las otras modalidades haya resultado desierta o fracasada, debiendo en dichos casos ajustarse la contratación directa a las bases y condiciones que rigieron el llamado desierto o fracasado. 6. Los bienes o servicios que sólo puedan confiarse a determinadas empresas, personas o artistas especializados en la fabricación o suministro de las cosas o prestación de los servicios, que, por sus características, excluyan a otros eventuales oferentes. 7. La adquisición de bienes o servicios cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que solo posea una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes. 8. Las compras y locaciones que sea menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación.

9. *Las contrataciones con otros Poderes del Estado o en órganos en los que tenga participación el Estado, sea nacional, provincial o municipal.* 10. *Cuando exista notoria escasez en el mercado local de los bienes a adquirir, circunstancia que deberá ser acreditada en cada caso por la oficinas o dependencias técnicas.* 11. *Las reparaciones de maquinarias, rodados y motores; como así también el mantenimiento periódico, normal o previsible de las mismas.* 12. *Los gastos de cortesía, homenaje, mantenimiento y equipamiento necesarios para cubrir aspectos protocolares o ceremoniales en ámbitos del Poder Judicial.* 13. *Si se tratare de insumos o repuestos originales de fábrica, servicios de mantenimiento de vehículos, máquinas, equipos o elementos tecnológicos, se podrá contratar directamente con el fabricante o su distribuidora oficial, o con la firma proveedora del bien; como así también, las reparaciones de vehículos cuando se realicen en concesionarios oficiales.* 14. *La provisión de servicios complementarios a un servicio en ejecución, cuando la contratación original fue realizada por el procedimiento de licitación, mientras la misma esté vigente.* 15. *La compra de materiales de construcción, sanitarios, ferretería, mampostería, materiales eléctricos y servicios de mano de obra con destino a edificios en los que se preste el servicio de justicia por parte de este Poder Judicial; todo lo cual, hasta el monto que periódicamente fije la Corte de Justicia en pleno.* 16. *La compra de combustibles".-----*

2. Por Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial.

Dispuestas las comunicaciones del caso, concluye el presente, que es firmado por ante mí.

Dr. Guillermo Horacio De Sances
PRESIDENTE

Dr. Marcelo Jorge Lima
MINISTRO

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dra. Adriana Verónica García Nieto
MINISTRA

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapta

Dr. Eduardo Quattropani
FISCAL GENERAL

Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



PODER JUDICIAL
San Juan

CORTE DE JUSTICIA DE SAN JUAN
ARCHIVO GENERAL DE TRIBUNALES

DISPOSICIÓN N.º 3

San Juan 06 de Marzo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La autorización del Sr. Secretario Administrativo de la Corte de Justicia de San Juan de fecha 29 de Febrero de 2024 en expediente N° 145537 – ARCHIVO GENERAL DE TRIBUNALES S/Peticiona (ref Expurgo de Expedientes) sobre los Archivos pertenecientes al Poder Judicial Primera y Segunda Circunscripción.

Se RESUELVE:

Artículo 1: proceder a la eliminación de expedientes, efectos, documentales, libros de uso en los juzgados, expedientes y papeles administrativos, legajos de personal de acuerdo a los plazos establecido por la Excm. Corte de Justicia en Acuerdo de Superintendencia N° 146/2021 y Acuerdo General N° 61/86, en los fueros Civil, Penal, Laboral, Paz, Registro Público de Comercio, Mediación, Menores y Familia, Corte de Justicia y Secretaría Administrativa hasta 2014 inclusive fecha de última actuación (DE EXPEDIENTES NO PERMANENTES) que hayan cumplido su tiempo de retención y por lo tanto de permanencia en los archivo correspondiendo su eliminación.

Artículo 2: Los interesados podrán consultar la nómina de expedientes en los Archivos.

Artículo 3: Publíquese por el término de 3 días en Boletín Oficial.

Artículo 4: Elévese a la Corte de Justicia. Firmado María Eugenia Martín Encargada de Archivo General de Tribunales.

MARTIN
Maria
Eugenia

Firmado digitalmente
por MARTIN Maria
Eugenia
Fecha: 2024.03.06
09:43:31 -03'00'

N° 4331 Marzo 07/11 Eximido.-

RESOLUCIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCIÓN N°: **52** SEAYDS-2024
SAN JUAN, **23** FFR 2024

VISTO:

El expediente N°: 1300-000067-2024, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, L. P 2005-L: artículo 18°, inc. b, artículo 20°, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Dirección de Ecología Urbana dependiente de la Subsecretaría de Conservación, tramita el Protocolo de Admisión para la inscripción en el registro de ONGs, establecida en la Ley supramencionada.

Que resulta necesario la aprobación de dicho Protocolo, a fin de que las ONGs, realicen la inscripción en el Registro que dispone esta Secretaría.

Que conforme a los criterios de eficacia y eficiencia en la comunicación entre esta SEAYDS y la ONGs, deviene favorable llevar un registro que facilite la coordinación y cooperación de acciones conjuntas.

Que surge importante llevar un control de las ONGs existentes en la provincia, con el objetivo de reafirmar la protección, bienestar y tenencia responsable de animales de compañía.

Que esta norma se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Secretaría, siendo la autoridad de aplicación.

Que la Ley 2005-L, en su articulado dispone que en el registro de ONGs constarán las entidades no gubernamentales con personería jurídica encargadas de colaborar con la autoridad de aplicación, para el fiel cumplimiento de los objetivos y finalidades enunciados en la mencionada Ley.

Que para realizar el registro ante esta Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable,

Que en el ANEXO I de la presente, se detalla el Protocolo de Admisión, con los requisitos ineludibles que deberán cumplir las ONGs para realizar la inscripción.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

**LA SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar en el ámbito de la Dirección de Ecología Urbana de la Subsecretaría de Conservación, el Protocolo de Admisión para el Registro de ONGs que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Difundir el Protocolo de Admisión de manera pública, en los medios de comunicación y difusión, a los fines de, fomentar la inscripción en el mismo.

ARTÍCULO 3°: Téngase por Resolución de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

D^o FEDERICO RÍOS YÁÑEZ
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCIÓN N°: 1152 SEAyDS-2024
SAN JUAN, 23 FEB 2024

ANEXO I:

REGISTRO DE ONGs

• PROTOCOLO DE ADMISIÓN:

1. Presentar una nota, solicitando el registro de ONGs, la que se deberá ingresar por Mesa de Entrada de la SEAyDS (la misma deberá ser descargada de la página web oficial de SEAyDS, debidamente suscripta por autoridad con mandato vigente).
2. Declaración jurada de ONGs. (la misma deberá ser descargada de la página web oficial de SEAyDS).
3. Personería Jurídica, adjuntando copia certificada del estatuto social y sus modificatorias, Decreto y Acta Constitutiva.
4. Copia certificada de autoridades con mandato vigente.

• REQUISITOS LEGALES DE FORMA:

- A. TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA TENDRÁ CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA Y CUALQUIER OMISIÓN O FALSEDAD DE LOS DATOS APÓRTADOS QUE SE COMPROBARE IMPLICARÁ, EL RECHAZO DE LA INSCRIPCIÓN.
- B. TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBE SER PRESENTADA EN ORIGINAL O COPIA LEGALIZADA Y/O CERTIFICADA ANTE ESCRIBANO PÚBLICO, JUEZ DE PAZ O FALTAS COMPETENTE DE LA JURISDICCIÓN O AUTORIDAD COMPETENTE SEGÚN LA LEY.
- C. CADA HOJA DEBE POSEER FIRMA Y ACLARACIÓN DEL PROPONENTE. DEBIENDO ESTAR FOLIADAS BAJO UNA NUMERACIÓN ÚNICA.

• CONFIDENCIALIDAD:

LA SEAYDS ASEGURA LA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE DOCUMENTACIÓN DEL REGISTRO DE HOGARES DE TRÁNSITO Y ADOPCIÓN.

Dr. FEDERICO RÍOS YÁÑEZ
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Cta. Cte. 23.220 Marzo 07/11 \$ 2.400.-

LICITACIONES

TEXTO: MINISTERIO DE LA FAMILIA Y DEL DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 359 MFyDH 2024

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES O TERMINOS DE
CONTRATACION**

IDENTIFICACION DEL ORGANO CONTRATANTE: MINISTERIO DE LA FAMILIA Y DEL DESARROLLO HUMANO.
NUMERO DE EXPEDIENTE: 600-000472-2024-EXP-GC
LICITACION PÚBLICA N° 02/2024

LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024, TIENE POR OBJETO LA COMPRA DE MODULOS ALIMENTARIOS. -

1.- OBJETO. ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS:

La presente LICITACION PÚBLICA N° 02/2024 tiene como objeto la compra de 220.000 módulos alimentarios, destinados asistir a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica para los 19 departamentos de la Provincia.

La siguiente contratación deberá observar las siguientes especificaciones:

RENGLÓN	ITEM	CANT	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA
1	1	220.000	HARINA 000	1 kg
	2	220.000	ARROZ (LARGO FINO)	1 kg
	3	220.000	ACEITE DE GIRASOL	900 mm
	4	220.000	SEMOLA	1 kg
	5	220.000	LECHE EN POLVO ENTERA	800 grs
	6	220.000	FIDEOS (TIPO TALLARIN)	500 grs
	7	220.000	AZUCAR	1 kg
	8	220.000	YERBA (PAQUETE)	500 grs
	9	220.000	PURE DE TOMATE	520 grs

Cada módulo deberá contener en su empaque la leyenda "Prohibida su venta" con logo impreso del Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano del Gobierno de San Juan.

El proveedor tendrá que entregar los alimentos en condiciones que contengan como fecha de vencimiento un periodo *mínimo* de 6 meses contados a partir de la fecha del llamado a licitación. Todos los productos deben ser de primera o segunda calidad.

2. - LA VENTA DE PLIEGOS

El costo de los Pliegos se fija en la suma de pesos Quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00). La generación de la boleta de pago se podrá realizar desde el siguiente link: <http://servicios.bancosanjuan.com/aplicaciones/sysgobierno/>.

3. -LUGAR DE PRESENTACION Y DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas en Dpto. de Compras y Suministros, del Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano, Centro Cívico, 1er Piso Núcleo 4, hasta las 9:00 hs.

La Apertura de Sobres de la Licitación Pública 02/2024 se llevará a cabo el día 21 del mes de Marzo Año 2024 a las 9:30 hs, en Sala de licitaciones, Centro Cívico 2 do Piso Núcleo 6.

4. - LAS GARANTIAS

Los Oferentes y Adjudicatarios deberán constituir sus garantías, a favor de Gobierno de la Provincia de San Juan, Ministerio de la Familia y del Desarrollo a Humano “CUIT N° 30-99901516-2 de acuerdo a los montos determinados en los artículos 13 y 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. En el supuesto particular que se constituyan garantías en efectivo mediante depósito bancario, se deberá efectuar en la cuenta oficial del Banco San Juan, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito respectivo. Las garantías podrán implementarse en cualquiera de las formas establecidas el artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículos 147 del Decreto Reglamentario N° 0004-2020 y Resolución N° 292-MHF-2020 (Seguros de Caucción Pólizas digitales) y teniendo consideración del artículo N° 145 del Decreto Reglamentario N° 0004-2020.

La generación de la boleta de pago se podrá realizar desde el siguiente link:

<http://servicios.bancosanjuan.com/aplicaciones/sysgobierno/>.

4. - OBLIGACIONES

Para tomar parte de LA LICITACION PUBLICA N° 02/2024, los interesados deberán atenderse a lo prescripto en el presente Pliego, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Ley N° 2000-A de Contrataciones y su Decreto Reglamentario. Se tendrán por conocidas y plenamente aceptadas las cláusulas contenidas en el presente Pliego y demás documentación mencionada, por la sola circunstancia de la presentación de la propuesta. -

5.- EVALUACION DE LAS OFERTAS ADMITIDAS

La evaluación de las ofertas será realizada por la Comisión de Adjudicación, que verificará que reúna todas y cada una de las exigencias formales y sustanciales, que la documentación se encuentre completa, debidamente integrada y cumpla con las provisiones contenidas en el Pliego General y Particular.

Para la valoración de las propuestas y la determinación de la oferta más conveniente debe atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato tales como el precio, la calidad, la capacidad técnica y la experiencia del oferente, las garantías ofrecidas y demás condiciones de la oferta.

6.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

El adjudicatario deberá tener disponibles las cantidades indicadas en el punto N° 1, también deberá entregar la totalidad de las cantidades ofertadas y adjudicadas en el depósito ministerial ubicado en calle Av. Intendente Joaquín Uñac entre calle 7 y 8 Pocito y/o en lugar designado previamente, dentro de los diez (10) días de notificada la

adjudicación, corriendo el flete, acarreo y estiba por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias deba preverse lo contrario.

7.-PAGO Y READECUACION

El pago será contra entrega de los productos, para lo que será fundamental el remito emitido por el organismo contratante. No existiendo posibilidad alguna de readecuación de precios ante cualquier diferencia entre el momento de la apertura de sobres y a finalización de la última entrega.

8.- RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán desestimadas las ofertas que se aparten de las bases de contratación (pliego único de bases y condiciones generales, particulares, características técnicas y/o especiales)

9.- ADJUDICACION

La adjudicación será por el total de los productos, y que en arreglo a lo expresado en los artículos anteriores, hubiese presentado la oferta más conveniente a los intereses de la Provincia y de este Ministerio, de acuerdo a la calidad y precio, conforme lo determinado en el punto 5 del presente.

10.- VARIACION DEL MONTO A PROVEER

El Ministerio podrá de conformidad a las necesidades reveladas, incrementar o disminuir las cantidades, en idénticas condiciones hasta un veinte (20%) por ciento como máximo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 30 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la Ley de Contrataciones N° 2000-A y su Decreto Reglamentario.

11.- CONOCIMIENTO DEL PLIEGO

Los oferentes no podrán alegar en caso alguno:

- Falta de conocimiento de las leyes, las reglamentaciones de este pliego, el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de las clausulas
- No se admitirán reclamos que se relacionen con alguno de estos puntos
- Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación de este pliego, de ninguna ley, reglamentación o disposición inherente al objeto de presente acto licitatorio
- los proponentes suscribirán este pliego de condiciones particulares, en prueba de conformidad con todas las condiciones y entregarán juntamente con las propuestas.

**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24
EXPTE N° 600-000394-2024-EXP-GC RESOLUCIÓN N° 0481-MHF-24**

OBJETO: COMPRA DE 15.000 (QUINCE MIL) MODULOS ALIMENTARIOS PARA PERSONAS CON PATOLOGIAS DIABETICAS, SEGÚN ANEXO I.

DESTINO: PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES DE DIABETES, CONFORME A DETALLE OBRANTE EN PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 250.000,00 (SON PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$252.151.500,00 (SON PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 21 DE MARZO DE 2024 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – CENTRO CÍVICO 2DO PISO NÚCLEO 6, CAPITAL, SAN JUAN. -

CONVOCATORIAS

Asociación Civil Clearing de Créditos Morosos del Comercio de San Juan CO.DE.SA.

Convóquese a nuestros asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día Lunes 25 de marzo de 2024 a las 19:00 hs. en primera citación y a las 19:30 hs. en segunda; en el local de Avda. Rioja 41 Sur- Ciudad San Juan, para tratar el siguiente orden del día:

- 1-Designación de dos (2) socios para firmar el Acta respectiva.
- 2-Consideración de la Memoria, Inventario y Balance general correspondientes al ejercicio económico 2023.
- 3-Elección de miembros titulares y suplentes para integrar la Comisión Directiva y Revisores de cuenta.



Lic. Daniel Augusto
Secretario

N° 88.157 Marzo 11-12 \$ 400.-

Asociación Civil Clearing de Créditos Morosos del Comercio de San Juan CO.DE.SA.

Convóquese a nuestros asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día Lunes 25 de marzo de 2024 a las 20:30 hs. en primera citación y a las 21:00 hs. en segunda; en el local de Avda. Rioja 41 Sur- Ciudad San Juan, para tratar el siguiente orden del día:

- 1-Designación de dos (2) socios para firmar el Acta respectiva.
- 2- Modificación de Estatuto.



Lic. Daniel Augusto
Secretario

N° 88.158 Marzo 11-12 \$ 320.-

HOLDING DEL LITORAL S.A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de **HOLDING DEL LITORAL S.A.** convoca a los Señores Accionistas de la entidad a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 04 de abril de 2024 a las 15 horas en Primera Convocatoria y a las 16 horas en Segunda Convocatoria**, en la Sede Social sita en Avenida Ignacio de la Roza 85 -Oeste-, Piso 2, Oficina 1, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Financieros, separados y consolidados, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración del destino de los resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023 y Resultados no asignados. Desafectación de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades" para su afectación a distribución de dividendos. Distribución de dividendos y consideración de las modalidades para su pago. Constitución de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades".
5. Consideración de las retribuciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Ciudad de San Juan, 01 de marzo de 2024.



Sebastián Eskenazi
Presidente

EL DIRECTORIO

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea, debiendo denunciar asimismo una dirección de correo electrónico. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

N° 87.839 Marzo 05/11 \$ 4.300.-

HOLDING SANTA CRUZ S.A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de **HOLDING SANTA CRUZ S.A.** convoca a los Señores Accionistas de la entidad a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 04 de abril de 2024 a las 13 horas en Primera Convocatoria y a las 14 horas en Segunda Convocatoria**, en la Sede Social sita en Avenida Ignacio de la Roza 85 -Oeste-, Piso 2, Oficina 1, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Financieros, separados y consolidados, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración del destino de los resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023 y Resultados no asignados. Desafectación de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades" para su afectación a distribución de dividendos. Distribución de dividendos y consideración de las modalidades para su pago. Constitución de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades".
5. Consideración de las retribuciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Ciudad de San Juan, 01 de marzo de 2024.



Sebastian Eskenazi
Vicepresidente

EL DIRECTORIO

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea, debiendo denunciar asimismo una dirección de correo electrónico. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

N° 87.840 Marzo 05/11 \$ 4.300.-

**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de **BANCO DE SAN JUAN S.A.** convoca a los Señores Accionistas de la entidad a la **Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de abril de 2024 a las 11 horas en Primera Convocatoria y a las 12 horas en Segunda Convocatoria**, en la Sede Social sita en Avenida Ignacio de la Roza 85 -Oeste- de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Financieros, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración del destino de los resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023. Desafectación de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades" para su afectación a distribución de dividendos. Distribución de dividendos y consideración de las modalidades para su pago. Constitución de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades".
5. Consideración de las retribuciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.
6. Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2024.
7. Designación de dos Directores suplentes en representación de los accionistas titulares de las acciones clase "B", hasta completar el mandato que vence el 31-12-2025.
8. Designación del auditor externo titular y suplente para el Ejercicio Económico que finalizará el 31 de diciembre de 2024.

Ciudad de San Juan, 01 de marzo de 2024.



Sebastián Eskenazi
Presidente
Directorio

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales

puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea, debiendo denunciar asimismo una dirección de correo electrónico. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

Décimo Primer Juzgado Civil, sito en Jujuy 64 (Norte), en autos Nº 170590 caratulados: "Andreoni Diego Alberto y otro c/ Soria Ramón Agustín -Ordinario", ordena la citación de la Sra. PATRICIA BIBIANA SORIA, por edictos que se publicarán por dos días consecutivos en un diario de circulación local, para que en el plazo de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial. El proveído que lo ordena es el siguiente: *San Juan, 28 de diciembre de 2023. Escrito presentado el día 21/12/2023 por LISANDRO RIVES PINTOR -parte citada en garantía-: Completando el proveído de fecha 18/12/2023, conforme lo ordenado por la Cámara de Apelaciones, Sala IV y atento lo dispuesto por el art. 55 inc. 5, se ordena la citación de la Sra. Patricia Bibiana Soria, por edictos que se publicarán por dos días consecutivos, para que en el plazo de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial...* FDO: DRA. AMANDA ROSA DIAS. San Juan, febrero de 2024.



Dra. Amanda Rosa Dias
JUEZA

Nº 88.152 Marzo 11-12 \$ 600.-

EDICTOS

El Juez del Primer Juzgado Laboral de la Provincia de San Juan en autos N 44.048 Caratulados " DIAZ, ANTONIA PETRONA C/SANCHEZ, JOSE LUIS Y OTRA S/ORDINARIO" cita para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho a todos quienes se consideren derechohabientes del SR. RAMON MARCELINO PORRA, DNI: 13.330.643 San Juan 21 de Junio del 2023. FDO. DR. MATÍAS LEONEL PALLITTO.-


DR. DULIO LIBERMAN
PRO-SECRETARIO
OFICINA LABORAL N°1




Dr. MATÍAS L. PALLITTO
JUEZ

EDICTO

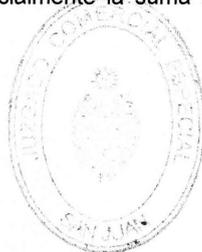
Por disposición del quinto juzgado laboral, en AUTOS N° 44809/L5, caratulados “PEDERNERA, JORGE HÉCTOR C/ SUCESORES DE GIOJA RICARDO SEFERINO S/ ORDINARIO”, ha ordenado publicar durante dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación a los fines de citar a los derechohabientes del SR. GIOJA RICARDO SEFERINO, DNI 8.665.825, para que en el plazo de CINCO (05) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. San Juan, 21 de febrero de 2024.

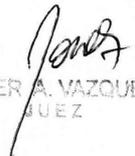


DR. DULIO LIBERMAN
PRO-SECRETARIO
OFICINA LABORAL N°1

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de San Juan, a cargo del Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. Secretaría Única, a cargo de la Dra. Analía Petrella, sito en calle Mitre 678 Este, de la Ciudad de San Juan hace saber que, en **autos Nº: 7007 caratulados "CHIRINO NELLY MYRIAM S/ Concurso Preventivo"**, ha dictado las siguientes resoluciones, las que en su parte pertinente dicen: "San Juan, 30 de noviembre de 2023. VISTO (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de **NELLY MYRIAM CHIRINO, DNI 21.926.221, CUIL 27-21926221-9**, calificando al presente como pequeño concurso. (...) III.- (...) Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3º párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, fijase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos catorce mil seiscientos (\$14.600) manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. IV.- Publíquense edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C. en el Boletín Oficial y diario local de mayor circulación. (...) VI.- Ordénase la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. A tal fin ofíciase a los registros pertinentes. En caso de que existan bienes registrables en otra jurisdicción, efectúense las rogatorias correspondientes. VII.- Intímase a la deudora para que, dentro de los tres días de notificada la presente, deposite judicialmente la suma de pesos cuarenta y dos mil (\$




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

42.000), para abonar los gastos de correspondencia. (...) XII.- Oficiese a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones, a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en su art. 21 modificada por ley 26.086, que se transcribirá a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. Cúmplanse las disposiciones contenidas en el art. 21 de la L.C.Q XIII.- Cúmplase lo dispuesto por el art. 26 ibid. XIV.- Oficiese a las entidades bancarias a los fines de hacer conocer la apertura del concurso y la aplicación de la normativa vigente, en especial, arts. 16 y ccs. de la Ley 24.522, todo ello, en coordinación con las cuentas corrientes bancarias y su vinculación con los cheques de pago diferido que hubieren sido librados por la concursada y que reconozcan fecha de creación anterior a la presentación de la solicitud del presente concurso, debiendo en su consecuencia abstenerse del pago y registración de los mismos. XV.- Correr vista a Sindicatura para que en el plazo de diez días contados a partir de la aceptación del cargo, cumpla con el informe que establece el inc. 11º del art. 14 de la L.C. XVI.- Oportunamente presente Sindicatura los informes que

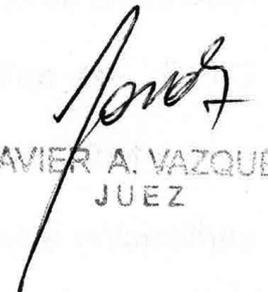
prescribe el art. 14 inc. 12 ibid. Martes notificaciones en Secretaría y conforme art 123 ley 2415 o. (...) Fdo. Dr. Javier Vázquez -Juez-." **Y OTRA:** "San Juan, veintinueve de febrero de 2024. **VISTO Y CONSIDERANDO:** Que debido al extenso tiempo transcurrido desde la sentencia de apertura de concurso hasta la aceptación del cargo por Sindicatura, se encuentra muy próxima la fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedido de verificación ante el Síndico, por lo que resulta necesario efectuar una reprogramación de todas las fechas oportunamente fijada en la resolución de apertura. ---Por ello, y dentro de las facultades que la LCQ y el C.P.C. -de aplicación supletoria-, me confieren; **RESUELVO:** I) Señalar nueva fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, el día 25 de marzo de 2024, con los recaudos ordenados en la sentencia de apertura. II) Señalar nueva fecha para que Sindicatura presente el Informe Individual, el día 13 de mayo de 2024. III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 28 de junio de 2024. IV) Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 20 de diciembre de 2024. V) Señálase el día 13 de diciembre de 2024 a las 10,00 hs. para que tenga lugar la Audiencia Informativa en el recinto de este Juzgado o en el que se designe oportunamente. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se

trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. VI) Publíquense edictos conforme a lo ordenado en la resolución de apertura, haciéndose conocer también estas nuevas fechas. (...) Fdo. Dr. Javier Vázquez -Juez-.

Fecha de presentación en concurso: 10/10/2023

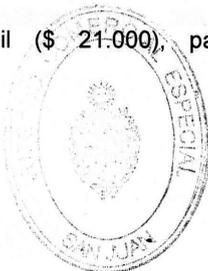
Síndica: CPN. Delgado Silvia Rosana, domicilio procesal en calle Av. Libertador General San Martín 356 este 1er piso Dpto "B". Horario de atención: Lunes y Jueves de 9.30 hs a 11.30 hs.264155613402.




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de San Juan, a cargo del Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. Secretaría Única, a cargo de la Dra. Analía Petrella, sito en calle Mitre 678 Este, de la Ciudad de San Juan hace saber que, en autos N° **7005 "FERNANDEZ MIGUEL - CONCURSO PREVENTIVO"**, ha dictado las siguientes resoluciones, las que en su parte pertinente dicen: "San Juan, 30 de noviembre de 2023. "VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de **MIGUEL FERNANDEZ GALDEANO, DNI 93.728.402, CUIL N° 20-93.728.402-1** calificando al presente como pequeño concurso. (...) III.- (---) Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3° párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, fijase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos catorce mil seiscientos (\$14.600) manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. IV.- Publíquense edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C. en el Boletín Oficial y diario local de mayor circulación.(...) VI.- Ordénase la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor. A tal fin oficiese a los registros pertinentes. En caso de que existan bienes registrables en otra jurisdicción, efectúense las rogatorias correspondientes. VII.- Intímase al deudor para que, dentro de los tres días de notificada la presente, deposite judicialmente la suma de pesos veinte y un mil (\$ 21.000), para abonar los gastos de




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

1

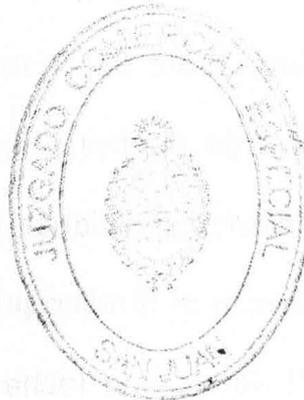
correspondencia. (...) XII.- Oficiese a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones, a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en su art. 21 modificada por ley 26.086, que se transcribirá a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. Cúmplase las disposiciones contenidas en el art. 21 de la L.C.Q XIII.- Cúmplase lo dispuesto por el art. 26 ibid. XIV.- Oficiese a las entidades bancarias a los fines de hacer conocer la apertura del concurso y la aplicación de la normativa vigente, en especial, arts. 16 y ccs. de la Ley 24.522, todo ello, en coordinación con las cuentas corrientes bancarias y su vinculación con los cheques de pago diferido que hubieren sido librados por la concursada y que reconozcan fecha de creación anterior a la presentación de la solicitud del presente concurso, debiendo en su consecuencia abstenerse del pago y registración de los mismos. XV.- Correr vista a Sindicatura para que en el plazo de diez días contados a partir de la aceptación del cargo, cumpla con el informe que establece el inc. 11º del art. 14 de la L.C. XVI.- Oportunamente presente Sindicatura los informes que prescribe el art. 14 inc. 12 ibid. Martes notificaciones en Secretaría y

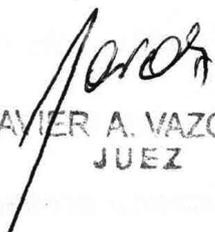
conforme art 123 ley 2415 o. (...) Fdo. Dr. Javier Vázquez -Juez-" **OTRA:**
"San Juan, veintinueve de febrero de 2024. ---VISTO Y CONSIDERANDO:
Que debido al extenso tiempo transcurrido desde la sentencia de apertura de concurso hasta la aceptación del cargo por Sindicatura, se encuentra muy próxima la fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedido de verificación ante el Síndico, por lo que resulta necesario efectuar una reprogramación de todas las fechas oportunamente fijada en la resolución de apertura. ---Por ello, y dentro de las facultades que la LCQ y el C.P.C. -de aplicación supletoria-, me confieren; RESUELVO: I) Señalar nueva fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, el día 25 de marzo de 2024, con los recaudos ordenados en la sentencia de apertura. II) Señalar nueva fecha para que Sindicatura presente el Informe Individual, el día 13 de mayo de 2024. III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 28 de junio de 2024. IV) Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 20 de diciembre de 2024. V) Señálase el día 13 de diciembre de 2024 a las 10,00 hs. para que tenga lugar la Audiencia Informativa en el recinto de este Juzgado o en el que se designe oportunamente. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad

de nueva publicación de edictos. VI) Publíquense edictos conforme a lo ordenado en la resolución de apertura, haciéndose conocer también estas nuevas fechas. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber.Fdo. Dr. Javier Vázquez -Juez-"

Fecha de presentación en concurso: 10/10/2023

Síndica: CPN. Delgado Silvia Rosana, domicilio procesal fijado por la síndica es en calle Av. Libertador General San Martín 356 este 1er piso, Dpto "B". Horario de atención: Lunes y Jueves de 9.30 hs a 11.30 hs. Tel: 264155613402. San Juan, 04 de marzo de 2024.-




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 34987, caratulados: "DON PAULINO S.R.L. S/CESION DE CUOTAS", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

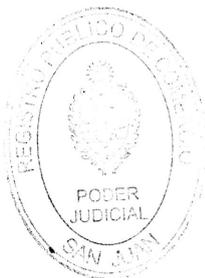
DON PAULINO SRL CUIT N°30-71062491-3

Resolución Social: Acta de socios de fecha 20 de febrero de 2024.

Que, la Sra. GABRIELA ANALIA MARTIN CUIL 23-380450-4, cede la cantidad de 4000 cuotas sociales a favor del Sr WALTER HUGO CORIA CUIL 20-07932302-1 fecha nacimiento 12/11/1941, edad 82 años, nacionalidad argentino, estado civil casado, profesión jubilado, domicilio en Guatemala N° 683 este Capital – San Juan.

Asimismo se modifica la cláusula N° CUARTA del capital social, quedando redactada de la siguiente manera: CUARTA Adecuación de capital: el capital a los fines de poder dar cumplimiento al objeto se fija en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) dividido en ocho mil cuotas de PESOS DIEZ (\$10) cada una de valor nominal, suscripto por los socios del siguiente modo: La Sra. NELLY SUSANA HERRERA suscribe cuatro mil (4.000) por pesos cuarenta mil (\$40.000) y el Sr. Walter Hugo Coria, suscribe cuatro mil (4.000) por pesos cuarenta mil (\$40.000). Este capital social corresponde en un 50% a cada uno."

San Juan, 04 de marzo de 2024



Analía Garces
ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 35001, caratulados: "CONSULTORA TOTAL S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Sra. Natalia Gabriela Ruggieri, DNI N° 32.454.595, C.U.I.T N° 27-32454595-1, de nacionalidad argentina, nacida el 13/08/1986, de profesión Técnica Superior en Higiene y Seguridad Ocupacional, estado civil soltera, con domicilio en calle Chile 940 Este - Villa América- Capital, ciudad de San Juan

Fecha de Constitución: Instrumento de fecha 19/02/2024

Denominación: CONSULTORA TOTAL S.A.S.

Domicilio sede social: Chile 940 Este, Capital, Provincia de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Plazo de duración: noventa y nueve años.

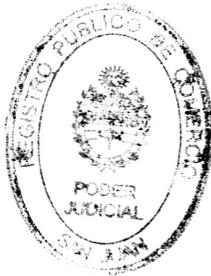
Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a otras sociedades o asociaciones, en el país o en extranjero, la realización de las siguientes actividades: a) Prestaciones de servicios en cualquier campo o especialidad, principalmente en áreas relacionadas con la planeación estratégica y organizacional de las empresas, consultoría y asesoría en proyectos y sistemas de gestión de innovación empresarial, social, de producto, procesos y educación: 1. Servicio de asesoramiento y consultoría: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, y




ANALÍA GARCÉS¹
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

contable a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y podrán adoptar las siguientes modalidades: Asesoramiento legal, administración de contratos, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, informático, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal, provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Asesoramiento relacionados con las áreas de recursos humanos, personal, tercerización de personal, coaching para futuros líderes, selección de personal para distintos niveles de empresa, seguridad social, control de calidad, protección del ambiente, higiene y seguridad en el trabajo, entre otras: estudios, proyectos, capacitación del personal, diseño e implementación de planes y programas, modificación, renovación, transformación y mejoras en las áreas relacionadas; planificación previsional de las organizaciones; resolución de conflictos en toda materia laboral, previsional, seguridad social e higiene y seguridad. Proceso de inducción, asesoramiento y acompañamiento en armado de planes de capacitación, asesoramiento y acompañamiento en implementación de evaluación de desempeño, outsourcing en reuniones, capacitaciones,

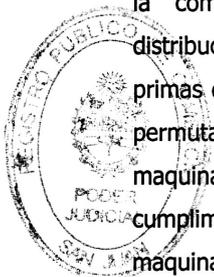




asesoramiento y acompañamiento en acciones motivacionales. Asesoría jurídica: Intermediación entre personas físicas y jurídicas para la resolución de conflictos judiciales o extrajudiciales, laborales, servicios previsionales y civiles, representación de personas o instituciones en cuestiones administrativas o judiciales relacionadas con las áreas mencionadas. Diagnóstico organizacional, coaching empresarial, auditoría administrativa, planes de negocios, análisis de costos, gestión de financiamiento, gestión de seguros, asesoramiento en planificación administrativa y financiera, gestión para obtener beneficios para pymes, asesoramiento y acompañamiento a futuros empresarios y emprendedores. Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización o en lo relativo a asistencia técnica en los sectores o actividades mencionados. Relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o jurídicos en sociedades comerciales, empresas o entes públicos o privados. Pudiendo desarrollar el ejercicio de representaciones, contratación de personal y mandatos, comisiones, estudios, proyectos y todo tipo de intermediación, dentro del rubro mencionado, así como todas las actividades propias del asesoramiento multidisciplinario en la materia mencionada, y aquellas relacionadas directas o indirectamente con dichas actividades en su sentido más amplio. Contratación y provisión de personal, nacional o extranjero, administrativo, técnico, directivo profesional y de oficina que se requiera para la debida consecución de sus fines sociales; Servicios de Capacitación: dictar y organizar cursos y/o clases de capacitación vinculados al objeto, tanto al personal propio como a terceras personas, físicas o jurídicas.


ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Estudios de factibilidad, proyectos, dirección técnica y organización de empresas, estudios de mercado de comercialización, prestación de asistencia técnica y elaboración de datos de laboratorio referidas a la explotación y comercialización; 2. Servicios de organización de eventos mediante la producción, organización, dirección y administración de espectáculos, ya sean artísticos, culturales, sociales y/o deportivos, desarrollados en espacios abiertos y/o cerrados, sean públicos o privados, incluyendo la campaña publicitaria y propaganda, por los distintos medios existentes o por crearse de las actividades que hacen al objeto social; 3. Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, gestiones de negocios relacionadas con el objeto social; b) Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías y materias primas de productos elaborados o semielaborados; comprar, vender, permutar y usufructuar bienes registrables o no, vehículos y maquinarias de cualquier tipo, e inmuebles en general para el mejor cumplimiento del objeto del presente contrato; importar y exportar maquinarias, motores, equipamiento en general para la industria minera, maquinas viales, camiones, camionetas, cualquier tipo de vehículos para la explotación, campamentos y equipos para la explotación en general, así como camiones para transporte fuera de ruta, maquinarias y equipamiento específico; La adquisición, venta, alquiler, exportación e importación, y consignación de automotores, camiones, acoplados, palas cargadoras, retroexcavadoras, maquinarias, equipos y herramientas para la explotación en general; así como la instalación de establecimientos. Adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes inmuebles y



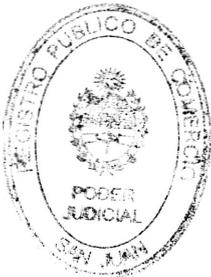
muebles para la ejecución de la actividad, a fin de respaldar obligaciones propias o de terceros; celebrar contratos en virtud que la sociedad tome a su cargo directamente o terceros.

c) Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con la alimentación y merchandising. Podrá adquirir y/u otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país.

d) Financieras: Realizar las actividades financieras para el cumplimiento de su objeto, salvo las expresamente fijadas, por la ley de entidades financieras. Participar y formar Fideicomiso, ya sea en la calidad de fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario, incluyéndose la administración de bienes fideicomitados con los alcances de la Ley 24.441 y de toda otra norma que en el futuro la reemplace y/o amplíe.

e) Mandataria representación: Ejercer u otorgar mandatos, franquicias, representaciones, agencias, comisiones, gestión de negocios de o a empresas y/o particulares radicados en el país o en el extranjero relacionadas directamente con el objeto de la sociedad a los fines mencionados y a todos los que emerjan de la naturaleza de la sociedad, esta tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean expresamente prohibidos por las leyes o por el presente estatuto. La sociedad podrá actuar como proveedora del Estado Nacional, Provincial o Municipal y entidades autárquicas.

f) Efectuar contratos civiles, comerciales, administrativos con entidades públicas o privadas con personas físicas o jurídicas. Con instituciones, organizaciones, asociaciones, fundaciones, provinciales, nacionales e organismos internacionales; g) Promover y asociarse con empresas de las mismas características directamente relacionados con su objeto social principal y aportar y recibir de ellos




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

5

toda clase de bienes en el contrato de sociedades o de asociación, para el desarrollo y la explotación de negocios que constituyan su objeto, o que se relacionen directamente con su objeto social principal, y °aportar a ellos toda clase de bienes en el contrato de sociedad, consorcio o de asociación para el aprovechamiento de negocios que constituyan su objeto o que se relacionen con él.

h) Adquirir o enajenar a cualquier título intereses, participaciones o acciones de empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados a su objeto social principal, y aportar a ellos toda clase de bienes en el contrato de sociedad o de asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o que se relacionen con él. Para cumplir con esos fines, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos que no estén prohibidos por las leyes y este Estatuto, que sean relacionados con el objeto social. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Asimismo, están sometidas a las leyes en vigencia que regulan las mismas.

Capital Social: pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00).

Administración: Administrador titular: Sra. Natalia Gabriela Ruggieri, DNI N° 32.454.595, C.U.I.T N° 27-32454595-1, Administrador suplente: Sra. María Belén Vezzato, D.N.I N° 37.905.854, CUIT N° 27-37905854-5.

San Juan, 05 de marzo de 2024




NATALIA GARGÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34.738, caratulados: "HF ESTATE S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Diego Enrique Hagmann, D.N.I .N° 21.609.941, CUIT N° 23-21609941-9, de nacionalidad argentino, nacido el 24/01/1971, de profesión: contador público, estado civil: soltero, con domicilio en calle San Luis 288 este, Capital, San Juan.

Fecha de Constitución: fecha del contrato 11/12/2023, acta complementaria 09/01/2024 y acta complementaria N° 2 de fecha 15 de Febrero de 2024.

Denominación: HF ESTATE S.A.S.

Domicilio sede social: Ignacio de la Roza 86 oeste, 1º piso, oficina B, Edificio Scop II, Capital, Provincia de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Plazo de duración: 50 años

Objeto: a) Agrícola- Industrial: Mediante la explotación, importación y exportación, administración, asesoramiento, elaboración e industrialización de predios agrícolas y productos agroindustriales en general ya sean estos propios, o de terceros, o arrendados, o en bienes recibidos en concesión, en todas sus formas y modalidades. Incluyendo todo tipo de actividades industriales, agropecuarias y forestales, ya sea por sí, asociada con terceros, o como mandataria, gestora o concesionaria. Asimismo brindar asistencia para la elaboración y desarrollo de proyectos de inversión agrícola e industrial. b) Comerciales: Mediante la compra venta, permuta,



ANITA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

distribución, consignación y/o representación al por mayor o al por menor de productos, subproductos y mercaderías relacionadas con el objeto desarrollado por la empresa, incluyendo todo tipo de comercio electrónico. c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación de inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones que autoriza la ley. d) Turismo: desarrollo, explotación y promoción de la actividad turística en todas sus formas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Se incluye la actividad enoturismo, gastronómica y hotelera. e) Financiera: incluyendo servicios de Inversoras, financieras y fideicomisos. Dichas actividades financieras se encuentran excluidas de las operaciones de captación de fondos de terceros comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otra en la que se requiera el concurso público.

Capital Social: Pesos Cuatrocientos mil (\$400.000,00)

Administración: Administrador titular: Hagmann, Diego Enrique DNI N° 21.609.941 CUIT 23-21609941-9, y Administrador suplente: Fernández Nélica Josefina DNI N° 4.195.181 CUIT 27-04195181-3, con domicilio especial en la sede social, por plazo indeterminado.

San Juan, 01 de marzo de 2024-



Analía Garcés
ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 34.878, caratulados: "LA DORA S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: JORGE DANIEL LEVEQUE, DOCUMENTO UNICO Nº 14.734.468, CUIT Nº 20-14734468-7, de nacionalidad argentina, profesión: MARTILLERO, estado civil: DIVORCIADO, con domicilio en AV. LIBERTADOR DE SAN MARTIN 4945 OESTE, Departamento RIVADAVIA, San Juan.

Fecha de Constitución: Instrumento de fecha 20/12/2023 y Acta de fecha 06/02/2024 y 01/03/2024

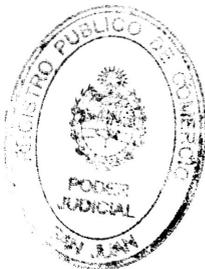
Denominación: LA DORA S.A.S.

Domicilio sede social: AV. LIBERTADOR DE SAN MARTIN 4945 OESTE, Departamento RIVADAVIA, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: El último día del mes de enero de cada año (31/01).

Plazo de duración: Noventa y Nueve años (99).

Objeto: La sociedad tiene por objeto: a.- La realización, prestación y producción de servicios varios y generales, dentro de los cuales se comprende todo lo inherente a la comercialización y distribución de productos de naturaleza consumible, comestible y mercaderías, como venta al por menor y por mayor de tejidos y textiles en establecimientos especializados. b.- Prestar y desarrollar servicios de limpieza, mantenimiento, lavandería y maestranza, así como la comercialización y distribución de los insumos necesarios para las actividades implicadas en el presente inciso. c.- Participar en la




ANALÍA GARCÍA
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

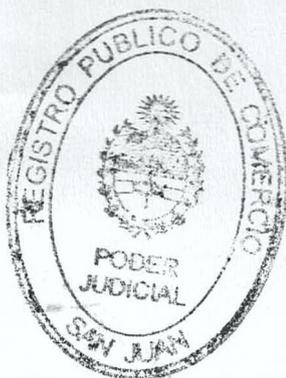
gestión de proyectos edilicios, a través de la realización de tareas principales y/o sus accesorias de construcción, logística y distribución de materiales. Venta de insumos y elementos de seguridad para el desarrollo de tareas afines. d.- Promover y facilitar el desarrollo inmobiliario, a través de la compra, venta y locación de inmuebles, con fines comerciales, habitacionales y todo aquel que este comprendido y permitido en la legislación local. e.- Organización y promoción de eventos de toda índole (Deportiva, Cultural, Comercial, etc.), ya sea de naturaleza Pública o Privada. Participar y aportar los servicios necesarios para el desarrollo de los mismos. f.- Prestar acondicionamiento general a los servicios de salud, ya sea mediante la provisión de insumos, medicamentos, venta de productos accesorio a la farmacología y salud, incluyendo venta y adaptación de lentes correctoras, venta de gafas, venta de lentes de contacto, venta de productos de limpieza para gafas y lentes, venta de artículos varios y artículos de ortopedia en todas sus variantes. g.- Creación de objetos de comunicación visual, en particular de elementos gráficos para sitios web o aplicaciones móviles. h.- Asesoramiento y asistencia operativa a empresas y otras organizaciones en el ámbito de las relaciones públicas y la comunicación. i.- Explotación, promoción, venta y/o locación de medios de transporte con conductor. Desarrollo de intermediario de vehículos de motor incluidos los vehículos especiales como ambulancias, minibuses, etc. j.- Proveer a terceros, ya sea de naturaleza jurídica pública como privada, productos y servicios mencionados y sus derivados en los incisos anteriores del presente artículo, habilitando a "LA DORA S.A.S." a participar de procesos de selección de contratación con el Estado en sus niveles Nacional,

Provincial y/o Municipal, Entes públicos y mixtos centralizados y/o descentralizados.

Capital Social: Pesos Trescientos Doce Mil con 00/100 (\$312.000,00)

Administración: a.- Administrador Titular: JORGE DANIEL LEVEQUE, DOCUMENTO UNICO N° 14.734.468, CUIT N° 20-14734468-7, de nacionalidad argentina, profesión: MARTILLERO, estado civil: DIVORCIADO, con domicilio en AV. LIBERTADOR DE SAN MARTIN 4945 OESTE, Departamento RIVADAVIA, San Juan. b.- Administrador Suplente: JORGE LEANDRO LEVEQUE MARTINEZ, DOCUMENTO UNICO N° 38.591.699, CUIT N° 20-38591699-0 de nacionalidad argentina, profesión: AUTÓNOMO, estado civil: SOLTERO, con domicilio en AV. LIBERTADOR DE SAN MARTIN 4945 OESTE, Departamento RIVADAVIA, San Juan.

San Juan, 06 de Marzo de 2024.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio en autos N° 34.739 caratulados: "DON BADINO S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ha dispuesto la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, del contrato social cuyos datos principales son:

Socios ELIO MARTIN BADINO BONGIOVANNI DNI N°28.888.547, CUIT N°20-28888547-9 42 años de edad, casado, argentino, comerciante, domicilio real Sarmiento N° 249 Norte Planta Alta Capital San Juan

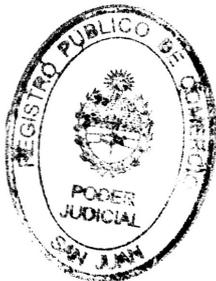
Fecha de Constitución Instrumento de fecha 25 de octubre de 2023, Actas de fechas 25 de enero de 2024 y 28 de febrero de 2024.

Denominación "Don Badino S.A.S."

Domicilio Social: Sarmiento N° 249 Norte, Planta Alta, Capital San Juan

Duración: 99 años

Objeto Social: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse: (a) Elaborar, fabricar, industrializar, transformar y manipular, toda clases de productos y materias primas necesarias para la obtención de pastas frescas; (b) Comerciales: comprar vender, permutar importar, exportar y celebrar cualquier contrato o negociación sobre toda clase de materias primas, productos o subproductos derivados de las actividades industriales, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, con fondos propio o mediante la captación de inversiones de capitales de terceros; (c) Toda actividad derivada, relacionada, complementaria o afín al objeto social enunciado, pudiendo a tal efecto comprar, vender, ceder, alquilar,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

permutar, inmuebles propios o ajenos, e importar o exportar todo tipo de bienes muebles registrables o no, inclusive los equipos necesarios para el transporte de cargas, insumos o servicios relacionados con el objeto señalado; (d) Las actividades integrantes del objeto social, podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto mediante la titularidad de participaciones en sociedades con idéntico o análogo objeto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales de y a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000)

Administracion: Administrador titular al Sr. ELIO MARTIN BADINO BONGIOVANNI DNI N°28.888.547, CUIT 20-28.888.547-9; Administradora suplente: MARIA LUCIA BONGIOVANNI DNI N°5.186.531 CUIT N°27-05186531-1

Cierre del ejercicio 31 de diciembre.

San Juan, 07 de marzo de 2024.-



2

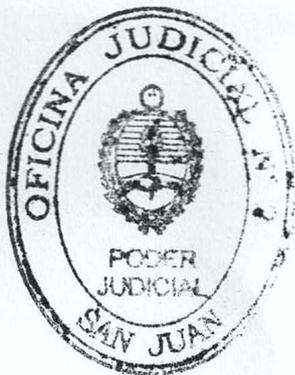
ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

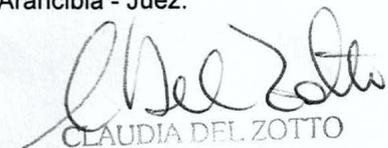
N° 88.143 Marzo 11 \$ 860.-

USUCAPIÓN

EDICTO USUCAPIÓN

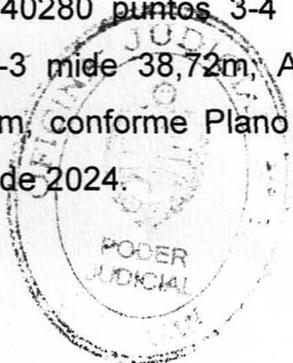
El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Oficina Judicial Civil, en expediente N° **184145 "OCHOBA CARAVAJAL MAIRA ALEJANDRA S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado**, cita y convoca por edictos, que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, a los herederos del Sr. GUALLAMA EULOGIO AMADO DNI N° 6.799.280 y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir Ubicado en Ruta 279 (calle 10) s/n entre calle 24 y 25, Colonia La Chimbera, Departamento 25 de Mayo, San Juan; nomenclatura catastral N° 1452/210290 (Parcial); superficie S/m 1244,00 m2, plano de mensura N° 14/2581/22, la mensura afecta el 62,20% sobre el Lote N°102, Mza D ; destino vivienda, límites y linderos al norte limita con Ferrocarril Gral Belgrano, pto 3-4= 32,50 m, al Sur Ruta Provincial 279 (calle 10), pto. 1-2= 32,50 m, Oeste parcela NC 1452/210280, pto 4-1 38,28 m y Este parcela NC 1452/210290, pto 2-3= 38,28 m; para que en el plazo de quince días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). Fdo: Dr. Luis Arancibia - Juez.




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

EDICTO

EL SEPTIMO JUZGADO CIVIL en Autos N° 127058 “AHUMADA PEDRO MAXIMO Y NAVARRO DE AHUMADA LUISA S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado”, cita por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario Local, a los sucesores del titular registral (AGÜERO JUAN ELOY) y/o presuntos interesados en el bien del inmueble que se pretende usucapir, para que en el plazo de cinco días –a contar de la última notificación- comparezcan a estar de derecho, bajo apercibimiento de designar un Defensor Oficial en caso de la incomparecencia (art. 634 de CPC). El inmueble se encuentra ubicado en calle Felix Aguilar 678 (oeste), Villa Krause, Rawson, NC °N 0446/241285, Dominio N° 2293 F° 256 T°4 Pocito- Año 1924, superficie S/M de 391,54 m2, destino vivienda familiar, con limite y linderos: Al Norte: Calle Felix Aguilar puntos 1-2 mide 10,05m, al Sur: N.C. N° 0446240280 puntos 3-4 mide 10,16m; Al este: NC N° 0446/243295 puntos 2-3 mide 38,72m, Al Oeste: NC N° 0446/240280 puntos 1-4 mide 38,80m, conforme Plano de Mensura N° 04-11.508-10. San Juan, 05 de marzo de 2024.

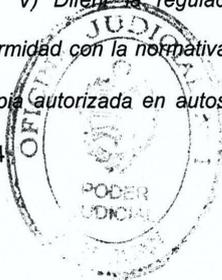



CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

N° 88.149 Marzo 11-12 \$ 650.-

EDICTO

El Señor Juez del 8° Juzgado Civil, en **AUTOS 166098 CARATULADOS REYES HUMBERTO FELIX C/GUALPA JOSE ALBERTO Y OTRO S/Adquisición de dominio por usucapión abreviado**, ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte resolutive se transcribe: "San Juan, 07 de Diciembre de 2023... RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. Humberto Felix Reyes D.N.I. 6.764.688 ha adquirido por usucapión, a partir del año 1975, el inmueble identificado con nomenclatura catastral número 01-46-400220, inscripto al N° 2005, T° 3, F° 487, Capital, Zona B, Año 1918 del Registro de la Propiedad, ubicado en Paso de los Andes 699 Sur, Capital, San Juan, con una superficie según mensura de 674 m2. Sus límites son: al Norte con NC 01-46420220, puntos 4-1 mide 49,06 metros, al Oeste con inmueble NC 01-46-390160-01-46-380170, puntos 3-4, mide 13,65 metros, al Sur con inmueble NC 01-46390230, puntos 2-3, mide 49,06 metros y al este con calle Paso de los Andes, puntos 1-2, mide 13,83 metros, encerrando una superficie según mensura de 674,08 metros cuadrados.- II) Ordenar se inscriba el dominio a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble, y concomitantemente, se cancele la inscripción anterior, si la hubiere.-III) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución.-IV) Imponer las costas a la actora, conforme las consideraciones plasmadas precedentemente; V) Diferir la regulación de honorarios para la oportunidad procesal pertinente, de conformidad con la normativa citada en los considerando precedentes; Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos." Fdo. Dr. Walter Otiñano - Juez. San Juan, 07 de marzo de 2024.




CLAUDIA DEL ZÚÑIGA
ABOGADA
SECRETARIA

N° 88.141 Marzo 11-12 \$ 1.200.-

EDICTO - USUCAPION

Por orden del Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, en autos N° 136.934, caratulados "LUCERO MARIO ALBERTO- Adquisición de Dominio por usucapión abreviado", se ha dictado la siguiente Resolución: "San Juan, 30 de noviembre de 2023.. RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. MARIO ALBERTO LUCERO, D.N.I. N°8.666.216 ha adquirido por prescripción veinteañal, por haberse cumplido el plazo legal aproximadamente en el año 1993 (cfr. art. 1905), el dominio del inmueble situado en calle Sarmiento esquina Libertador General San Martín - Dpto. Valle Fértil - San Juan, el que encierra una superficie según mensura de 3259,71 m2, sin inscripción dominial, cuyos límites y linderos son: Norte: con inmueble NC N° 19/50/590531 puntos 1-2 mide 49,86 metros, al Sur: con calle Libertador San Martín en dos líneas mide 49,00 metros puntos 3-4 (ochava) mide 6,00 metros puntos 4-5, al Este con inmueble NC N° 19/50/585542 mide 61,11 metros puntos 3-2 y al Oeste con calle Sarmiento mide 61,48 metros puntos 1-5, encerrando una superficie según mensura de 3.259,71 m2, conforme plano de mensura N° 19-2531-13.-2)

Ordenar, una vez firme y consentida la presente, se matricule el inmueble detallado en el punto que antecede y se inscriba el dominio del mismo, a nombre del actor Sr. MARIO ALBERTO LUCERO en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble, conforme a los considerandos que anteceden. Oportunamente, gírense las fichas pertinentes al Registro General Inmobiliario.-3) Ordenar se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución.-4) Diferir la regulación de honorarios para la oportunidad procesal pertinente, de conformidad con la normativa citada en los considerandos precedentes. No regular honorarios al apoderado de Fiscalía de Estado, en razón de los fundamentos dados.- 5)Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por el art. 123 y 419 del CPC notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a los litigantes y auxiliares del proceso. Asimismo, notifíquese la sentencia por cédula -o cualquier medio previsto por el art. 125 del CPC- dirigida al domicilio real, legal o especial, de todas las partes, comunicación cuyo cumplimiento resulta carga de los letrados (cfr. art. 419 del CPC).-

" FDO DR WALTER OTIÑANO- JUEZ




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

N° 88.137 Marzo 08-11 \$ 1.570.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO.

OFIJU CIVIL N° 2, TERCER JUZGADO CIVIL, en autos N° 167497, caratulados "CAMACHO ALFREDO ISIDRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", ha ordenado se publiquen Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por dos (2) días, a los fines de citar a los Sres. ELIAS SEGUNDO MANZANO y JOSE MANZANO (TITULARES REGISTRALES), sus herederos y/o a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle 21 de Febrero s/n departamento Angaco, N.C. N° 11-38-430430/430450/420470/490460/520460/550470/470410 de origen inscripta en el Registro de Transferencia de Propiedad N° 1099, Folio 99 de fecha 10 de Noviembre de 1973 y N° 1099 bis Folio 99 Bis de fecha 12 de noviembre de 1973 y N° 1098, Folio 98 de fecha 10 de Noviembre de 1973 y N° 1098 bis Folio 98 Bis de fecha 12 de noviembre de 1973 todos corresponden al Tomo 11, cuyos límites son: Al Norte, con parcela N.C. 11-38-500420 del punto 5 al 6 mide 135,16 m y con parcela N.C. 11-38-590550 del punto 7 al 8 mide 107,50m; Al sur con calle 21 De Febrero del punto 1 al 2 mide 114,56m y con parcela 11-38-450400 del punto 3 al 4 mide 142,00m; Al Oeste con parcela 11-38-400420 del punto 2 al 3 mide 201,81m, Callejón Madrid del punto 4 al 5 mide 73,15m, con parcela 11-38-500420 y 11-38-560430 del punto 6 al 7 mide 283,66m; al Este con parcela 11-38-450480 del punto 8 al 9 mide 282,93m y del punto 9 al 1 mide 278,28m; encerrando el predio a poseer una superficie según mensura 7 Has. 1612,71 m2.. SAN JUAN, 5 de marzo de 2024.




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

Edicto Judicial

El Señor Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, en AUTOS N°101673, “ESPEJO DIOGENES DEAQUINO C/ HEREDEROS DE ESPEJO HIVON ELIO S/Prescripción Adquisitiva” ha ordenado publicar por dos días en el Boletín Oficial, la parte pertinente de la siguiente sentencia: “San Juan, 09 de agosto de 2023 (...) RESUELVO: I) Tener por reconocidos los hechos y documentos lícitos invocados por la parte actora. II) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. DIOGENES DEAQUINO ESPEJO, D.N.I.N.º 6.745.907, adquirió el dominio por posesión veinteañal, el día 01 de enero de 2003, respecto del inmueble ubicado en calle MALVINAS ARGENTINAS, 702, VILLA LOS LIRIOS, RIVADAVIA, SAN JUAN, plano de mensura N° 02-6046 año 2006, N.C. de origen: 02 36 170260, Inscripción de dominio N° 2204; Folio 4; T° 23, Rivadavia, Año 1971, cuyos límites son: NORTE: con parcela NC 0236/181270, puntos 1-2= 54,96m; SUR: con parcela NC 0236/170270, puntos 4-3 = 55,31m; ESTE: con parcela NC 0236/170300, puntos 2-3 = 10,00m y OESTE: con calle Malvinas Argentinas, puntos 4-1 = 10,01 m, superficie según mensura de 551,30 m2. III) Ordenar se inscriba el dominio a nombre de los herederos declarados del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble y concomitantemente, se cancele la inscripción anterior, si la hubiere. IV) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución..... VIII) Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos.” Fdo. Dr. Humberto J. Conti Picco. San Juan, 26 de Febrero de 2024.



Claudia del Zotto
CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

SUCESORIOS

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDON

ACTUACIONES N°: 12383/23



H108204076699

EDICTO

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CORICA CARLOS FRANCISCO, en autos N° 12383/23, caratulados CORICA CARLOS FRANCISCO S/ AL-SUCESION AB INTESTATO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 21 de febrero de 2024.-




Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

N° 88.145 Marzo 11 \$ 400.-

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
Juez/a de Paz de Pocito de Primera Nominación

ACTUACIONES N°: 1221/24

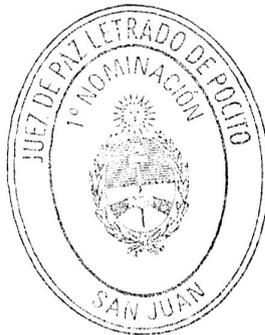


H108034096419

EDICTO

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 1° NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LISANDRO JOSUE ESPINOSA, D.N.I. N° 41.958.084 en Autos N° 1221/24, caratulados: "ESPINOSA LISANDRO JOSUÉ s/ SUCESORIO INTESTADO".- Publíquese por un día en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 08 de marzo de 2024.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito 1° Nominación. -

Con Beneficio de Litigar sin Gastos: eximido de pago.-



PAOLA VANESA SEGOVIA,
ACTUARIO

N° 4265 Marzo 11 Eximido.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SALES JORGE HECTOR, D.N.I. N° 6.768.509** en autos N° 8633/23, caratulados: "SALES JORGE HECTOR s/ SUCESORIO INTESADO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de noviembre de 2023.



FIRMA:

SELLO:

DOMINGO SERGIO OVIEDO OLIVERA
ACTUARIO

N° 88.151 Marzo 11 \$ 400.-

EDICTO

EL QUINTO JUZGADO DE PAZ LETRADO de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RIVEROS, ESTEBAN ANGEL DNI N° 7939129 en autos N° 14980/23, caratulados: "RIVEROS ESTEBAN ANGEL s/ SUCESORIO INTESADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 06 de marzo de 2024.



SLO:

FIRMA:

SELLO:

PAULA CAMERA
Abogada - Firma Autorizada:
REFERENTE DE DESPACHO

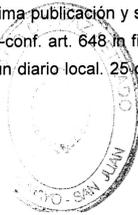
N° 88.142 Marzo 11 \$ 400.-



PODER JUDICIAL de SAN JUAN
Juzgado de Paz Letrado
25 de Mayo

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. **CORDOBA ANTONIO DE JESUS DNI N° 03.130.619 Y GONZALEZ LUCIA DEL CARMEN, DNI N°08.069.251** en Autos N° **10583/23**, caratulados "**CORDOBA ANTONIO DE JESUS Y GONZALEZ LUCIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO**". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 648 in fine del C.P.C - Ley 2415-O. Publíquese por un (01) día en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 29 de diciembre de 2023.-



Dra. GRACIELA TRONCOSO
JUEZ DE PAZ LETRADO
26 DE MAYO

N° 88.144 Marzo 11 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante **DIAZ DIOMELINA ARGENTINA DNI: 3.776.117**, en expediente N° 187315, caratulado: "**DIAZ DIOMELINA ARGENTINA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 53881** (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/oNisekm7MBxP3cp>))", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de marzo de 2024.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO: ROMERO NATAL
AREA COMUNICACIONES
DIGITALES
OF. U. CIVIL N° 2

N° 88.156 Marzo 11 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. VERGARA AMALIA MARGARITA**, DNI **N° 4.875.594**, en autos N° 1473/24, caratulados: "VERGARA AMALIA MARGARITA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 05 de marzo de 2024.



FIRMA:

SELLO:

Dra. Verónica Alejandra Montero
Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 88.150 Marzo 11 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PUENTEDURA, HECTOR RUBEN, D.N.I. N° 14.878.214** en autos N° 8504/23, caratulados: "PUENTEDURA HECTOR RUBEN s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 06 de diciembre de 2023.



MARÍA PUENTEDURA PUENTEDURA
ACTUARIO

N° 88.148 Marzo 11 \$ 400.-

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CAUCETE

ACTUACIONES N°: 13766/23



H108214025300

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 13766/23, caratulados: "AHUMADA FRANCISCA RAMONA S/ CA- SUCESORIOS", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 01 de diciembre de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inciso 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 88.146 Marzo 11 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	12.800,00
Impresiones.....\$	0,00
Total \$	12.800,00

08-03-24